JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°762

Santiago de Cali, septiembre veintinueve (29) de del año dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a proveer acerca de si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito, presentada a través de apoderado judicial por el Sr. Sebastián Casilimas Aranda dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos adelantado en contra del señor William Casilimas Palomino.

De la revisión de la liquidación presentada por la parte ejecutante, se advierten circunstancias que se oponen a su aprobación, como lo son: **1).** Al efectuar la liquidación no se observaron las previsiones del artículo 1617 del Código Civil en cuanto a los intereses moratorios causados para los años 2018,2019,2020; **2).** No se tuvo en cuenta el porcentaje fijado por el DANE para el IPC correspondiente.

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 3º, procede el despacho a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

		Mes	Cuotas Ordinarias	Subtotal	Intereses (0,5% mensual)	Total adeudado
2018	23	NOV	$ 337.421,00	$ 337.421,00	$ 38.803,42	$ 376.224,42
2018	22	DIC	$ 337.421,00	$ 337.421,00	$ 37.116,31	$ 374.537,31
2019	21	ENE	$ 350.281,00	$ 350.281,00	$ 36.779,51	$ 387.060,51
2019	20	FEB	$ 350.281,00	$ 350.281,00	$ 35.028,10	$ 385.309,10
2019	19	MARZ	$ 350.281,00	$ 350.281,00	$ 33.276,70	$ 383.557,70
2019	18	ABR	$ 350.281,00	$ 350.281,00	$ 31.525,29	$ 381.806,29
2019	17	MAY	$ 350.281,00	$ 350.281,00	$ 29.773,89	$ 380.054,89
2019	16	JUN	$ 350.281,00	$ 350.281,00	$ 28.022,48	$ 378.303,48
2019	15	JUL	$ 350.281,00	$ 350.281,00	$ 26.271,08	$ 376.552,08
2019	14	AGOS	$ 350.281,00	$ 350.281,00	$ 24.519,67	$ 374.800,67
2019	13	SEPT	$ 350.281,00	$ 350.281,00	$ 22.768,27	$ 373.049,27
2019	12	OCT	$ 350.281,00	$ 350.281,00	$ 21.016,86	$ 371.297,86
2019	11	NOV	$ 350.281,00	$ 350.281,00	$ 19.265,46	$ 369.546,46
2019	10	DIC	$ 350.281,00	$ 350.281,00	$ 17.514,05	$ 367.795,05
2020	9	ENE	$ 363.592,00	$ 363.592,00	$ 16.361,64	$ 379.953,64
2020	8	FEB	$ 363.592,00	$ 363.592,00	$ 14.543,68	$ 378.135,68
2020	7	MARZ	$ 363.592,00	$ 363.592,00	$ 12.725,72	$ 376.317,72
2020	6	ABR	$ 363.592,00	$ 363.592,00	$ 10.907,76	$ 374.499,76

2020	5	MAYO	$ 363.592,00	$ 363.592,00	$ 9.089,80	$ 372.681,80
2020	4	JUNI	$ 363.592,00	$ 363.592,00	$ 7.271,84	$ 370.863,84
2020	3	JUL	$ 363.592,00	$ 363.592,00	$ 5.453,88	$ 369.045,88
2020	2	AGOS	$ 363.592,00	$ 363.592,00	$ 3.635,92	$ 367.227,92
2020	1	SEPT	$ 363.592,00	$ 363.592,00	$ 1.817,96	$ 365.409,96
			$ 8.150.542,00	$ 8.150.542,00	$ 483.489,26	$ 8.634.031,26
SALDO A SEPTIEMBRE 2020						$ 8.634.031,26
SALDO ANTERIOR						$ 9.602.604,66
TITULOS ENTREGADOS						$ 10.510.500,00
TOTAL ADEUDADO A SEPTIEMBRE 2020						$ 7.726.135,92

Como bien puede observarse el saldo total a favor del ejecutante para el mes de septiembre de 2020 sería la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS. ($7.726.135,92) M/cte. y no la suma relacionada en la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante de $8.278.652.

Ahora, teniendo en cuenta el reporte general por proceso que arroja la plataforma del Banco Agrario, se puede observar que se encuentran constituidos 9 depósitos, por valor de $4.851.000.oo para lo cual el Despacho dispondrá ordenar su entrega a la parte ejecutante.

De esta manera y como ya se dijo, el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 3º, procede a modificar la liquidación aquí presentada.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada dentro del proceso ejecutivo de alimentos adelantado a través de apoderada judicial por el Sr. Sebastián Casilimas Aranda dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos adelantado en contra del señor William Casilimas Palomino, por las razones esbozadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutante dentro del presente proceso, para indicar que el valor a favor de la misma al mes de septiembre del año 2020 incluidos los intereses causados es la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS. ($7.726.135,92).

TERCERO: ORDENAR al Banco Agrario el pago a favor del ejecutante Sebastián Casilimas Aranda ocho depósitos judiciales que se encuentran constituidos por valor total de $ 4.851. 000.oo para lo cual se librará el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES[1]
JUEZ

[1] Providencia con firma mecánica conforme lo prevé el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.